

RESOLUCIÓN DE 3 DE MAYO DE 2013 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y PROGRAMACIÓN EDUCATIVA DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES, POR LA QUE SE PUBLICA LA ASIGNACIÓN CENTRALIZADA DE PLAZAS DISPONIBLES A LOS ASPIRANTES A INTERINIDADES INTEGRANTES DE LA BOLSA DEL CUERPO DE MAESTROS ESPECIALIDADES CONVOCADAS Y ESPECIALIDADES ANTERIORES A LA L.O.G.S.E

La Resolución de 6 de septiembre de 2012 de la Dirección General de Recursos Humanos y Programación Educativa determinó en su apartado Noveno el procedimiento de adjudicación de sustituciones, indicando la realización de los mismos mediante asignación centralizada informática. En dicho proceso participarán los aspirantes disponibles en el momento de la adjudicación.

La Resolución de 12 de diciembre de 2012 abrió un plazo para que los aspirantes pudieran modificar su participación de cara a los próximos procesos de adjudicación de sustituciones centralizada, a partir del 1 de enero de 2013.

Esta Dirección General, en consideración a lo anterior, y en el uso de las competencias atribuidas mediante Decreto 124/2011 de 7 de julio de 2011

RESUELVE:

PRIMERO.- Publicar una actualización de las bolsas de trabajo del Cuerpo de Maestros, especialidades convocadas y no convocadas, con los aspirantes disponibles para este proceso de adjudicación.

SEGUNDO.- Resolver y publicar la adjudicación de las plazas disponibles para los aspirantes del Cuerpo de Maestros, especialidades convocadas y no convocadas.

La publicación de los mismos se realizará a través del Portal de Educación y de los Tablones de Anuncios de los Servicios Periféricos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

TERCERO.- Los aspirantes que hayan resultado adjudicatarios de una plaza deberán realizar la incorporación con carácter inmediato al centro adjudicado, siendo la toma de posesión con carácter general el 6 de mayo antes de las 9 horas, salvo aquellas cuya fecha de inicio correspondan a días posteriores que deberán realizar la toma de posesión el día correspondiente antes del inicio de las actividades lectivas de dicha jornada.

CUARTO.- Los aspirantes dispondrán en la Web de la documentación relativa a la formalización del nombramiento, que deberán descargarse, imprimirla y cumplimentarla en el momento de la toma de posesión en el centro de trabajo adjudicado. Con posterioridad a la toma de posesión de los aspirantes asignados, las Secretarías de los centros deberán enviar dicha documentación a las Unidades de Gestión de Personal correspondientes al ámbito de gestión de los Servicios Periféricos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

QUINTO.- En el caso de renuncia, no realizar la toma de posesión en el centro asignado el día 6 de mayo o el día indicado según corresponda, o no reunir los requisitos de competencia profesional como aspirantes en la bolsa de trabajo, las personas aspirantes serán excluidas de la bolsa de trabajo correspondiente al Cuerpo y/o especialidad correspondiente en el caso de las Especialidades no convocadas, salvo causa justificada debidamente documentada y apreciada por el titular de los Servicios Periféricos.

SEXTO.- Cuando la plaza ofertada por la Administración Educativa corresponda a un Centro Bilingüe o Sección Europea, y el aspirante haya cumplimentado en la solicitud que reúne la competencia lingüística requerida en el desempeño de plazas bilingües, de acuerdo con el Anexo de titulaciones publicado por la Resolución de 6 de junio de 2012, y acredita los requisitos de competencia lingüística para su desempeño, estará obligado a aceptarla.

SÉPTIMO.- Con carácter exclusivo para las especialidades anteriores a la LOGSE, cuando se agote la lista uniprovincial de sustituciones, la adjudicación de sustituciones se realizará a aquellos aspirantes que formen parte de la lista regional y que hayan consignado dicha provincia de sustitución.

Asimismo, los aspirantes que formen parte de las distintas listas uniprovinciales, seguirán formando parte de la lista correspondiente a la provincia en la que se integraron en los distintos procedimientos gestionados por el Ministerio de Educación y Ciencia anteriores al traspaso de competencias realizado por Real Decreto 1844/1999 de 29 de Diciembre.

OCTAVO.- Procedimiento de adjudicación de sustituciones.

La participación en la asignación de sustituciones a tiempo parcial e itinerantes recogerá la opción que hayan consignado los aspirantes en las casillas correspondientes en su solicitud de renovación, siendo en este caso de aceptación obligada por parte del aspirante.

El proceso tendrá en cuenta el orden de prioridad de las provincias solicitadas, asignando en primer lugar y, dentro de una misma provincia, las sustituciones bien, por orden de mayor fecha de fin prevista, o bien por relación de proximidad al domicilio del participante, estableciéndose como domicilio la localidad de residencia consignada por las personas aspirantes en su solicitud de renovación, dentro del territorio de Castilla la Mancha. El criterio de proximidad corresponde a la información de dicho punto geográfico en lo que respecta a la latitud y longitud del mismo.

Si el participante ha dado prioridad a ordenar las plazas por orden de mayor fecha de fin prevista, en el caso de existir varias con la misma fecha de fin prevista, se adjudicará la más próxima al domicilio del participante. Del mismo modo, si el participante ha dado prioridad a ordenar las plazas por proximidad al domicilio, en el caso de existir varias a la misma distancia, se adjudicará la de mayor fecha de fin prevista.

Si el domicilio de residencia consignado en la solicitud no pertenece al territorio de Castilla La Mancha el proceso no tendrá en cuenta la opción de proximidad al domicilio, utilizando el criterio de mayor fecha de fin prevista. El sistema asignará, siguiendo el orden de prelación, provincia a provincia, delimitado por las personas participantes, en primer lugar las plazas ordinarias e itinerantes, y, finalmente las plazas a tiempo parcial.

En caso de no existir ninguna sustitución en la primera provincia solicitada continuará con la segunda opción y así sucesivamente.

En caso de haber optado a plazas a tiempo parcial y/o itinerantes, el proceso buscará las sustituciones en la primera provincia solicitada, obteniendo en primer lugar las plazas a tiempo total, tanto ordinarias como itinerantes (si se opta a éstas), bien por orden de fecha de fin prevista, bien por relación de proximidad, según haya hecho constar el aspirante en su instancia. Si no existieran sustituciones en esa primera provincia, tanto en plazas ordinarias como itinerantes (en su caso), y siempre que se hayan solicitado plazas a tiempo parcial, el proceso buscará plazas a tiempo parcial por orden de fecha de fin prevista o bien por relación de proximidad, según haya hecho constar el aspirante en su instancia. Si no existieran plazas de este carácter en esa primera provincia solicitada, el proceso de búsqueda pasará a tratar la segunda provincia consignada siguiendo los criterios expuestos.

La determinación de la sustitución por fecha de fin prevista ó bien por relación de proximidad será la elegida por los aspirantes en su solicitud de participación.

El aspirante que haya optado a plazas a tiempo parcial y/o itinerantes, en la solicitud de participación y sea adjudicatario de una de ellas no podrá renunciar a dicha plaza.

Los aspirantes disponibles que formen parte de las Bolsas de Trabajo del Cuerpo de Maestros, especialidades convocadas, y tengan asimismo la condición de aspirantes disponibles en las especialidades anteriores a la LOGSE, el orden de asignación será el siguiente:

- En primer lugar, se determinará la participación en la asignación en las especialidades convocadas, por el número de orden que tenga el aspirante en la bolsa de trabajo publicada por esta Resolución. El aspirante participará con las habilitaciones acreditadas y reconocidas en la bolsa de trabajo actualizada, publicada mediante Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Programación Educativa de 4 de septiembre de 2012.

- A continuación, se determinará la participación en la asignación en las especialidades no convocadas, por el número de orden que tenga el aspirante en cada una de las especialidades de las que forme parte, y dentro de ellas el orden de asignación será el siguiente : 033 (Idioma extranjero Francés), 072 (Filología Lengua Castellana), 070 (Ciencias Sociales), 071 (Matemáticas y Ciencias de la Naturaleza).

NOVENO.- La aceptación y el desempeño de una plaza asignada por la Administración Educativa conlleva el nombramiento como funcionario interino docente y, por tanto, la situación de no disponibilidad en el resto de bolsas de las que el aspirante forme parte hasta la finalización de dicho nombramiento.

La renuncia al puesto de trabajo, efectivamente desempeñado a lo largo de un curso escolar, significará necesariamente la no disponibilidad en dicho curso escolar en el resto de bolsas de las que el aspirante forme parte, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y documentada.

Contra esta Resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de esta Resolución, conforme a lo establecido en los artículos 107.1. 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Toledo, a 3 de mayo de 2013

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
Y PROGRAMACIÓN EDUCATIVA
José Jaime Alonso Díaz-Guerra